

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial de requerimiento allegado por cuenta de unos de los extremos demandados. Sírvase proveer. Octubre 27 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
SIMÓN DAVID JARAMILLO CARDONA Y/O
Vs.
MARÍA VICTORIA JARAMILLO CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN No. 2020-00079-00
(Acumulado 2021-00063-00)

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, en razón al memorial allegado por cuenta de la apoderada judicial de las demandadas, señoras CECILIA y OLGA LUCIA JARAMILLO ARAGON, mediante el cual se solicita requerir a las señoras ELIZABETH JARAMILLO MILLAN, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN y NUBIA LEZVI MILLAN, para que en sus calidades de demandantes y a su apoderado judicial, se sirvan pronunciarse sobre la fórmula de arreglo que extrajudicialmente ha propuesto el señor Simón David Jaramillo, misma a la cual se allanan sus prohijadas, en aras de concluir prontamente el proceso de la referencia y no incurrir en gastos de traslados y viáticos si lo mismo así se aceptara antes de la audiencia programada para el próximo día 23/11/2023; así las cosas, por ser procedente lo peticionado, en ejercicios de los poderes otorgados por la ley y con el fin de garantizar la igualdad entre las partes y celeridad en el asunto; **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada lo peticionado para los fines pertinentes, y se **INSTA** al extremo de la litis conformado por las señoras ELIZABETH JARAMILLO MILLAN, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, NUBIA LEZVI MILLAN y a su apoderado judicial, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre la fórmula de arreglo referida, sin que lo mismo signifique prejuzgamiento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94eaecd9ad7d6afc471486c62d4679c29800cb2f49b4c33f46667850b910f005**

Documento generado en 07/11/2023 01:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>